



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 664-2024-UNF/CO

Sullana, 02 de septiembre de 2024.

VISTOS:



Informe N°141-2024-UNF-VPIN/DGI/UPIC, de fecha 01 de agosto de 2024; Informe N°195-2024-UNF-VPIN/DGI, de fecha 05 de agosto 2024; Informe N° 0670-2024-UNF-OAJ, de fecha 15 de agosto de 2024; Oficio N° 347-2024/UNF-VPIN, de fecha 28 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Directiva de Seguimiento y Monitoreo "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada" de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°049-2021-UNF/CO, del 08 de marzo de 2021. Indica que: El Monitor, "Representa a la Dirección de Gestión de la Investigación, durante la ejecución del proyecto", teniendo como obligaciones las siguientes:

- Convoca a reuniones con el equipo de investigación para la aprobación del plan operativo del proyecto (POP).
- Realizar el monitoreo del Proyecto desde la fecha de inicio del contrato hasta la finalización del mismo y asesora al RP en las actividades de gestión técnica, administrativa y financiera. Capacita al RP para la elaboración de los ITF.
- Elabora el reporte del ITF (RITF) correspondiente a cada hito a partir del cual se pueden gestionar los siguientes desembolsos aprobados.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

- Da visto bueno a los requerimientos presentados por el RP, de acuerdo al POP aprobado.
- Realiza reuniones de coordinación con los RP.
- Elabora el Reporte sobre el Informe Final de Resultados (RIFR) para el cierre del proyecto.
- Realiza visitas de monitoreo.
- Otras funciones que la DGI le asigne para minimizar los riesgos del proyecto.

Así mismo la directiva nos muestra los requisitos para ser Monitor: Docente ordinario de la categoría principal, asociado o auxiliar; de la UNF o personal contratado bajo cualquier modalidad para tal fin. En casos excepcionales podrá designarse a un profesional que preste servicios dentro de la universidad y será en adición a sus funciones.

Que, según el Reglamento para el Financiamiento de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°359-2021- UNF/CO, de fecha 28 de setiembre de 2021. Indica: CAPITULO V. SEGUIMIENTO Y MONITOREO 5.1. Una vez suscrito el Convenio se llevará a cabo el proceso de seguimiento y monitoreo que estará a cargo de la UPIC, quien coordinará las acciones del Monitor que será contratado para tal fin o podrá designarse a un profesional de la entidad en adición a sus funciones mediante acto resolutivo del Vicerrectorado de Investigación a propuesta de la UPIC. El Monitor tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones del seleccionado, de acuerdo a la Directiva de Seguimiento y Monitoreo.

Que, con Informe N°141-2024-UNF-VPIN/DGI/UPIC, de fecha 01 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación de la UNF, se dirige a la Directora de Gestión de la Investigación, con la finalidad de designar al monitor para realizar el seguimiento y monitoreo de los proyectos de investigación que se vienen desarrollando en la institución, para lo cual concluye solicitando ante su despacho la designación del Monitor con acto resolutivo, el Sr. ALLAN JEANFRANCO QUINDEZ NINO, desde la fecha 31 de julio del 2024 (...).

Que, con Informe N°195-2024-UNF-VPIN/DGI, de fecha 05 de agosto 2024, la Directora de Gestión de la Investigación, se dirige a la Vicepresidencia de Investigación, en atención al trámite de la referencia para requerir que se tramite la solicitud de designación de monitor de los proyectos de investigación mediante acto resolutivo al Sr. Allan Jeanfranco Quindés Niño, según la Directiva de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos de Investigación Básica Aplicada de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Proveído N°840-2024/UNF-VPIN, de fecha 08 de agosto de 2024, la Vicepresidenta de Investigación, se dirige a este despacho de asesoría jurídica, para remitir el documento, indicando que requiere su atención e informe legal.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, mediante Informe N° 0670-2024-UNF-OAJ, de fecha 15 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión y concluye: 1. El procedimiento referente a los proyectos de investigación SE ENCUENTRA REGULADO EN DIVERSA NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, entendiéndose entonces que sus dependencias de investigación tienen conocimiento de cada uno de los documentos que prevén lo antes mencionado, por ser áreas las áreas competentes, más aún, cuando dicho cuerpo legal se encuentra debidamente publicado en el portal de la institución. 2. Este despacho de asesoría jurídica, considera que los documentos que forman parte de los actuados tienen discrepancia en cuanto al pedido de designación del Sr. Allan Jeanfranco Quinde Niño, como MONITOR de proyectos de investigación, siendo sumamente necesario que su despacho consolide la información de modo correcto, asimismo, se determine de modo preciso cual es el requerimiento en concreto sobre la designación y a qué tipo de proyectos de investigación se refiere.



Que, con Oficio N° 347-2024/UNF-VPIN, de fecha 28 de agosto de 2024, la Vicepresidenta de Investigación remite al Presidente de la Comisión Organizadora su opinión favorable sobre la designación del profesional Sr. Allan Jeanfranco Quinde Niño en el cargo de MONITOR de proyectos de investigación, solicitando sea aprobado mediante acto resolutivo.



Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 064-2024-SO-CO, de fecha 29 de agosto del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **DESIGNAR** al Sr. Allan Jeanfranco Quinde Niño en el cargo de Monitor de Proyectos de Investigación, en base a la Directiva de Seguimiento y Monitoreo Proyectos de Investigación Básica y Aplicada de la Universidad Nacional de Frontera.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 064-2024-SO-CO de fecha 29 de agosto del 2024.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Sr. Allan Jeanfranco Quinde Niño en el cargo de Monitor de Proyectos de Investigación, en base a la Directiva de Seguimiento y Monitoreo Proyectos de Investigación Básica y Aplicada de la Universidad Nacional de Frontera.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR las demás disposiciones normativas internas que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.




Dr. José Fiorentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Dr. Jorge Roberto Guillaso Torres
SECRETARIO GENERAL

